# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00753-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada LUZ DEL LLANO S.A.S., en cumplimiento de la conciliación llevada a cabo el 15 de diciembre de 2020, procedió a realizar el pago al que se había comprometido con la parte demandante INGEMETAL WF S.A.S., aportando para el efecto la consignación realizada en la entidad bancaria y al número de cuenta establecido, el Juzgado **RESUELVE:** 

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía incoado por INGEMETAL WF S.A.S., y en contra de LUZ DEL LLANO S.A.S., por cumplimiento a la conciliación llevada a cabo el 15 de diciembre de 2020.
- **2. ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.
- **3.** Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

- **4.** Si existiere títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente asunto producto de las medidas, hágase entrega de ellos a favor de la pasiva.
- **5.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### FERNANDO MORENO OJEDA Juez

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. <u>004</u>** en el día de hoy <u>12 de febrero de 2021</u>.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: 6695da40319b353612acb9d80f4e8ada9fb19157322776a4b9c307f647753d77

Documento generado en 11/02/2021 08:57:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica